

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

ADVERTENCIA OFICIAL

Después que los Bnos. Alcaldes y Secretarías reciban los números del Boletín que correspondan al día que dispongan que se fije un ejemplar en el sitio de su timbre, donde permanecerá hasta el resto del número siguiente.
Los Secretarías cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su actualización, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial, á 4 pesetas 50 céntimos al trimestre, ó pesetas al semestre y 16 pesetas al año, pagadas al recibirse la suscripción. Los pagos de fuera de la capital se harán por libranza del Giro múltiple, admitiéndose solo saldos por fracción de peseta. Las suscripciones atrasadas se cobran con aumento proporcional.
Número suelto 25 céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no piden, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; lo de interés particular previo el pago adelantado de 20 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 26 de Mayo)

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL DE LEÓN

Resultado del censo para la elección de Diputados á Cortes por esta provincia, en los Ayuntamientos y Secciones que á continuación se expresan, según los datos recibidos hasta la fecha:

Distrito electoral de Astorga

AYUNTAMIENTOS	Districtos y Secciones	D. Eduardo G. Bajo Gullón	D. Antonio Pérez Crampe	D. Adolfo Rodríguez de Cals
Astorga	1.º	183	16	100
Idem	2.º-1.º	90	18	68
Idem	2.º-2.º	84	20	69
Benavides	1.º	78	70	72
Idem	2.º	101	80	105
Brazuelo	2.º	12	5	159
Cerrizo	1.º	141	21	22
Idem	2.º	45	6	58
Castriello Polvazares	1.º	30	25	37
Idem	2.º	28	23	36
Lucillo	1.º	17	19	196
Idem	2.º	8	28	191
Llamas de la Ribera	1.º	178	24	24
Idem	2.º	60	2	76
Magaz	1.º	132	3	3
Idem	2.º	40	5	78
Quijapilla de Souza	1.º	35	31	140
Idem	2.º	43	153	153
Rabanal del Camino	1.º	44	65	45
Idem	2.º	48	88	68
San Justo de la Vega	1.º	183	44	96
Idem	2.º	74	17	102
Santiago Millas	1.º	94	58	80
Idem	2.º	88	20	48
Turcia	2.º	184	3	3
Valderrey	1.º	47	3	97
Idem	2.º	46	10	124
Val de San Lorenzo	1.º	114	26	108
Idem	2.º	88	25	83
Villegatón	1.º	83	57	122
Idem	2.º	40	30	125
Villamejil	1.º	16	58	74
Idem	2.º	36	40	25
Villabiebo	1.º	37	46	32
Idem	2.º	24	47	59

Distrito electoral de La Bañeza

AYUNTAMIENTOS	Districtos Secciones	D. Gregorio Jove Pihón	D. Francisco de Caba
Alja de los Melones	2.º	45	100
Bercianos del Páramo	1.º	55	83
Idem	2.º	58	108
Castriello de la Valduerna	Único	83	79
Castrocalbón	1.º	129	88
Idem	2.º	189	•
Castrocontrigo	1.º	124	136
Idem	2.º	221	5
Cebrosas del Río	1.º	98	19
Idem	2.º	75	23
Destrinas	1.º	78	106
Idem	2.º	78	75
Hospital de Orvigo	Único	106	70
La Bañeza	1.º	122	113
Idem	2.º	137	117
Palacios de la Valduerna	Único	89	56
Pobladora Pelayo García	Único	35	99
Quintana del Marco	1.º	54	75
Idem	2.º	31	39
Quintana y Congosto	1.º	51	81
Idem	2.º	105	43
Regueras de Arriba	Único	32	54
Riego de la Vega	1.º	60	122
Idem	2.º	53	133
Roperuelos del Páramo	1.º	116	46
Idem	2.º	22	90
San Adrián del Valle	1.º	35	42
Idem	2.º	30	50
San Cristóbal Polantera	1.º	126	93
Idem	2.º	81	85
San Esteban de Nogales	1.º	16	102
Idem	2.º	10	81
Santa Elena de Jamuz	1.º	137	86
Idem	2.º	136	120
Santa María de la Isla	1.º	57	57
Idem	2.º	80	24
Santa María del Rey	1.º	179	32
Idem	2.º	166	55
Santa María del Páramo	1.º	82	59
Idem	2.º	43	80
Soto de la Vega	1.º	130	133
Idem	2.º	137	97
Valdefuentes del Páramo	Único	49	44
Villamontán	1.º	83	68
Idem	2.º	69	65
Villarejo de Orbigo	1.º	99	161
Idem	2.º	102	165
Villazela	1.º	78	83
Idem	2.º	59	33
Villaree de Orbigo	1.º	194	90
Idem	2.º	122	1
Zutea del Páramo	1.º	49	49
Idem	2.º	53	67

Distrito electoral de La Vecilla

AYUNTAMIENTOS	Distritos y Secciones	D. Fernando Marino.
Cármenes	1.º	427
Idem	2.º	134
Carrasca	1.º	117
Idem	2.º	104
Cuadros	1.º	326
Idem	2.º	157
Garrafe	1.º	808
Idem	2.º	300
La Vecilla	1.º	108
Metallana	1.º	250
Idem	2.º	278
Rodiano	1.º	327
Idem	2.º	310
Soto y Amio	1.º	255
Idem	2.º	184
Valdepiélagos	1.º	102
Idem	3.º	153
Valdetaja	Único	88
Vegacervera	1.º	115
Idem	2.º	115

Distrito electoral de León

AYUNTAMIENTOS	Distritos y Secciones	D. Gumercindo de Andrade	D. Jaime Vera
Armonia	1.º	14	1
Idem	2.º	15	2
Chozas de Abajo	1.º	176	•
Idem	2.º	74	•
Gradefos	1.º-1.º	278	•
Idem	1.º-2.º	61	•
Idem	3.º	8	•
León	1.º-1.º	67	97
Idem	1.º-2.º	65	17
Idem	2.º-1.º	79	9
Idem	2.º-2.º	140	15
Idem	3.º-1.º	61	12
Idem	3.º-2.º	61	16
Idem	4.º-1.º	192	29
Idem	4.º-2.º	72	23
Mancilla de las Molas	1.º	180	•
Idem	2.º	90	•
Mucilla Mayor	Único	62	•
Ozonilla	1.º	122	•
Idem	2.º	134	•
San Andrés del Rabanedo	1.º	71	6
Santovenia de la Valdovinos	1.º	108	•
Idem	2.º	40	•
Sariego	1.º	20	•
Idem	2.º	19	•
Valdefresno	1.º	73	•
Idem	2.º	20	•
Valverde del Camino	1.º	61	•
Idem	2.º	6	21
Vega de I. Lanzones	1.º	73	•
Idem	2.º	93	•
Vegas del Condado	1.º	60	•
Idem	2.º	120	•
Villeguilambre	1.º	113	4
Idem	2.º	40	1
Villabariego	1.º	105	•
Idem	2.º	33	•
Villaturiel	1.º	120	•
Idem	2.º	150	•

Además han obtenido votos: En León, Distrito 2.º, Sección 1.º, D. Ricardo Galán, 1. Distrito 1.º, Sección 1.º, D. Bonifacio Díez, 1, y D. Antonio Gallego, 1.

Distrito electoral de Murias de Paredes

AYUNTAMIENTOS	Distritos y Secciones	D. Edoardo Izquierdo
Barrios de Luna	1.º	173
Idem	2.º	182
Cabrillanes	1.º	95
Idem	2.º	99
Campo de la Lomba	1.º	100
Idem	2.º	50

AYUNTAMIENTOS

	Distritos y Secciones	D. Edoardo Izquierdo
Cimaco del Tejar	1.º	160
Idem	2.º	149
Igüeña	1.º	235
Idem	2.º	240
Lencara	1.º	184
Idem	2.º	21
Las Ombías	1.º	124
Idem	2.º	152
Palacio del Sol	1.º	300
Idem	2.º	180
Páramo del Sol	1.º	250
Idem	2.º	182
Rioseco de Tapia	1.º	189
Idem	2.º	94
Santa María de Ordás	1.º	134
Idem	2.º	123
San Emilian	1.º	299
Idem	2.º	275
Toreno	1.º	255
Idem	2.º	221
Valdeseñorio	1.º	115
Idem	2.º	50
Vegarizana	1.º	107
Idem	2.º	120
Villabino	1.º	298
Idem	2.º	183

Distrito electoral de Ponferrada

AYUNTAMIENTOS	Distritos y Secciones	D. Leopoldo Cortina
Alvarez	1.º	225
Idem	2.º	211
Bembibre	1.º	358
Idem	2.º	350
Becerra	1.º	213
Idem	2.º	251
Borrones	1.º	108
Idem	2.º	97
Cabañas Raras	1.º	160
Idem	2.º	60
Cerucedo	1.º	180
Idem	2.º	177
Castro de Cabrera	1.º	115
Idem	2.º	98
Castropodame	1.º	301
Idem	2.º	262
Cabillas	1.º	70
Idem	2.º	68
Ercisado	1.º	280
Idem	2.º	138
Folgoso de la Ribera	1.º	100
Idem	2.º	140
Frenedo	1.º	115
Idem	2.º	55
Los Barrios de Sales	1.º	270
Idem	2.º	180
Molinaseca	1.º	193
Idem	2.º	185
Nuceda	1.º	201
Idem	2.º	180
Ponferrada	1.º-1.º	370
Idem	1.º-2.º	400
Idem	2.º	347
Idem	3.º-1.º	383
Idem	3.º-2.º	159
Priaranza del Bierzo	1.º	220
Idem	2.º	110
Puente Domingo Páez	1.º	134
Idem	2.º	253
San Esteban de Valdueza	1.º	387
Idem	2.º	219

Distrito electoral de Riaño

AYUNTAMIENTOS	Distritos y Secciones	D. Antonio Mollada
Acovedo	Único	160
Boca de Huérgano	1.º	251
Idem	2.º	203
Boñar	1.º	373
Idem	2.º	241

AYUNTAMIENTOS	Districtos y Secciones	D. Antonio Mollada
Burón	1.º	194
Idem	2.º	73
Cistierna	1.º	214
Idem	2.º	151
La Erceña	1.º	250
Idem	2.º	149
Lillo	1.º	182
Idem	2.º	200
Maraña	Único	95
Posada de Valdeón	1.º	99
Idem	2.º	99
Prado	Único	73
Recedo Valdutejar	1.º	153
Idem	2.º	200
Reyero	Único	113
Riño	1.º	197
Idem	2.º	215
Salamón	1.º	83
Idem	2.º	70
Santa Colomba Curadío	1.º	938
Idem	2.º	172
Valderrueda	1.º	83
Idem	2.º	44
Vegamián	1.º	132
Idem	2.º	130
Veguquemeda	1.º	198
Idem	2.º	212
Villayandre	1.º	161
Idem	2.º	71

Districto electoral de Sahagún

AYUNTAMIENTOS	Districtos y Secciones	D. Modesto Franco Pérez	D. Fernando G. Negral
Almanza	Único	73	61
Borciños del Camino	Único	65	49
Canalejas	Único	48	17
Castromudarra	Único	21	19
Castrotierra	Único	44	12
Cea	1.º	54	67
Idem	2.º	77	28
Cebanico	1.º	45	60
Idem	2.º	66	55
Corvillo de los Oteros	Único	89	78
Cubillas de Rueda	1.º	88	63
Idem	2.º	59	87
El Burgo	1.º	89	70
Idem	2.º	85	50
Escobar	Único	21	40
Galleguillos	1.º	73	35
Idem	2.º	121	66
Gornalixa del Pinar	Único	68	27
Grajal de Campos	1.º	78	90
Idem	2.º	58	68
Isagre	1.º	27	83
Idem	2.º	30	37
Josra	Único	78	68
Jorilla	1.º	70	53
Idem	2.º	68	45
La Vega de Almanza	1.º	75	40
Idem	2.º	19	44
Matadeco de los Oteros	1.º	19	82
Idem	2.º	55	51
Sahagún	1.º	181	61
Idem	2.º	128	50
Sahelices del Río	Único	62	61
Santa Cristina	Único	68	92
Santas Martas	1.º	124	42
Idem	2.º	73	74
Valdepolo	1.º	61	62
Idem	2.º	51	122
Vallecillo	Único	88	18
Villamartín de D. Sancho	Único	51	34
Villamiar	1.º	100	15
Idem	2.º	183	62
Villamol	Único	83	58
Villamoratiel	Único	105	22
Villanueva las Manzanas	1.º	62	17
Idem	2.º	36	69
Villasolán	1.º	68	35
Idem	2.º	44	72
Villaverde de Arcayos	Único	48	24
Villazanzo	1.º	77	77
Idem	2.º	72	130

Además ha obtenido votos: D. Fernando Sánchez Fernández, en el Distrito 1.º de Matadeco, 1; en el 2.º, 1; y en el 2.º de Valdepolo, 1.

Distrito electoral de Valencia de D. Juan		D. Demetrio Alonso Castrillo
AYUNTAMIENTOS	Districtos y Secciones	
Algadefe	Único	111
Ardo	1.º	164
Idem	2.º	131
Cabreros del Río	Único	140
Campazos	Único	155
Campo de Villavidel	Único	107
Castillón	Único	75
Castrofuerte	Único	104
Cimanes de la Vega	Único	130
Cubillas de los Oteros	Único	120
Fuente de Carbajal	Único	101
Gordocillo	1.º	190
Idem	2.º	97
Guspedor de los Oteros	Único	144
Laguna Dalga	1.º	106
Idem	2.º	102
Laguna de Negrillos	1.º	158
Idem	2.º	151
Matanzas	1.º	111
Idem	2.º	89
Pajares de los Oteros	1.º	161
Idem	2.º	135
Posuelo del Páramo	Único	39
San Millán de los Caballeros	1.º	66
Toral de los Guzmanes	1.º	74
Idem	2.º	76
Urdiales del Páramo	1.º	100
Idem	2.º	28
Valdemora	Único	28
Valderas	1.º	375
Idem	2.º	368
Valdevimbre	1.º	316
Idem	2.º	128
Valencia de Don Juan	1.º	89
Idem	2.º	185
Valverde Enrique	Único	70
Villabraz	Único	86
Villacé	Único	192
Villademor de la Vega	1.º	80
Idem	2.º	95
Villafar	Único	144
Villamedanos	Único	133
Villamañán	1.º	137
Idem	2.º	132
Villaborado	Único	90
Villaquejida	1.º	140
Idem	2.º	86

Además ha obtenido D. Jaime Vera 14 votos en el Distrito 1.º de Lagunas Dalga.

Districto electoral de Villafranca del Bierzo

AYUNTAMIENTOS	Districtos y Secciones	D. Luis Belandier	D. Alvaro Saavedra
Arganza	2.º	236	•
Balboa	1.º	149	151
Idem	2.º	78	82
Barjas	1.º	67	287
Idem	2.º	83	30
Berlanga	1.º	95	25
Idem	2.º	107	•
Casablos	1.º	370	35
Idem	2.º	143	•
Camponaraya	1.º	83	77
Idem	2.º	87	81
Candio	1.º	175	30
Idem	2.º	175	30
Carracedelo	1.º	147	84
Idem	2.º	269	•
Corallón	1.º	137	274
Idem	2.º	141	283
Fabero	1.º	149	7
Idem	2.º	136	5
Geocis	1.º	54	167
Idem	2.º	85	127
Paradaseca	1.º	260	•
Idem	2.º	256	•
Porrazanos	1.º	80	41
Idem	2.º	75	48
Sancedo	1.º	161	10
Idem	2.º	138	•
Trabadelo	1.º	103	132
Idem	2.º	151	67

AYUNTAMIENTOS	Districto Secciones	D. Luis Belaunde	D. Alvaro Sanvedra
Valle del Finolledo.....	1.ª	192	231
Idem.....	2.ª	92	..
Vega de Espinareda.....	1.ª	185	5
Idem.....	2.ª	93	20
Vega de Vulcarca.....	1.ª	218	226
Idem.....	2.ª	207	211
Villafraanca del Bierzo.....	1.ª-1.ª	116	58
Idem.....	1.ª-2.ª	219	4
Idem.....	2.ª	111	49
Villadecanes.....	1.ª	113	57
Idem.....	2.ª	290	13

Lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL en observancia á lo dispuesto en el art. 54 de la ley Electoral.

León 24 de Mayo de 1901.—El Presidente, *Félix Argüello*.

MINAS

DON ENRIQUE CANTALAPIEDRA Y CRESPO, INGENIERO JEFE DEL DISTRITO MI- NERO DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que por D. Nemesio Mayordomo, vecino de Velilla de Guardo (Palencia), se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 20 del mes de Abril, á las nueve de la mañana, una solicitud de registro pidiendo 12 pertenencias para la mina de hierro y otros llamada *San Ignacio*, sita en término del pueblo de Besande, Ayuntamiento de Boca de Huegano, al sitio «Sestil de Cueto Camello» y «Solana de Abajo», y linda al SE. prados de particulares y río Besandino, y demás puntos con terreno franco. Hace la designación de las citadas 12 pertenencias en la forma siguiente:

Se tomará por punto de partida una excavación ó calicata de dos metros y medio de longitud, dos de latitud y uno de profundidad, que se encuentra en el Sestil de Cueto Camello; desde dicha excavación en su dirección NE. se medirán 45 metros y 1.ª estaca; de ésta al SE. 600 metros y 2.ª; de ésta al SO. 200 metros y 3.ª; de ésta al NO. 600 metros y 4.ª; de ésta al NE. 155 metros y se llegará al punto de partida y 5.ª estaca, quedando cerrado el perímetro de las 12 pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones las que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de Minería vigente.

León 22 de Abril de 1901.—E. Cantalapedra.

Hago saber: Que por D. Gregorio Gutiérrez del Hoyo, vecino de León, en representación de D. Juan I-la Domenech, vecino de Madrid, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 20 del mes de Abril, á las once y media de la mañana, una solicitud de registro pidiendo 52 pertenencias para la mina de hulla llamada *Complemento*, sita en término del pueblo de Vega de Gordón, Ayuntamiento de Pola de Gordón, paraje llamado «Rio Malo», «Los Abedules», «Las Casas de Quintanas» y «Murgas del Rio Malo».

Hace la designación de las citadas 52 pertenencias en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el ángulo SO. de la mina «Envidiable», núm. 1.172, y desde él se medirán al S. 200 metros y se colocará la 1.ª estaca; desde ésta al E. 2.600 metros y 2.ª; desde ésta al N. 200 metros y 3.ª; desde ésta al O. 2.600 metros, que constituirá con el punto de partida ó sea el ángulo SO. de la mina «Envidiable», quedando así cerrado el perímetro de las 52 pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones las que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de Minería vigente.

León 30 de Abril de 1901.—E. Cantalapedra.

Hago saber: Que por D. Ramón Aguilar Retuerto, vecino de La Pola de Gordón, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 22 del mes de Abril, á las nueve de la mañana, una solicitud de registro pidiendo 60 pertenencias para la mina de hierro y otros llamada *Caridad*, sita en término del pueblo de Santa Marina del Sil, Ayuntamiento de Torón, paraje llamado la «Davesa», «Torros» y «Castañedo», y linda al O. con río Sil, y por los demás rumbos con terrenos comunes. Hace la designación de las citadas 60 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la fuente que llaman Peña del Agua; desde este punto al N. se medirán 200 metros colocado la 1.ª estaca; de ésta al O. 1.000 metros y 2.ª; de ésta al S. 400 metros y 3.ª; de ésta al E. 2.500 metros y 4.ª; de ésta al N. 400 metros y 5.ª; de ésta al O. 1.500 metros y 6.ª estaca, quedando cerrado el perímetro de las 60 pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones las que se consideraren con derecho

al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de Minería vigente.

León 26 de Abril de 1901.—E. Cantalapedra.

Hago saber: Que por D. Ramón Aguilar Retuerto, vecino de La Pola de Gordón, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 22 del mes de Abril, á las nueve de la mañana, una solicitud de registro pidiendo 27 pertenencias para la mina de hierro llamada *Fe*, sita en término del pueblo de la Rivera, Ayuntamiento de Folgoso, en el sitio llamado «Baldolla», y linda al E. con fincas particulares, y los demás rumbos con terrenos comunes. Hace la designación de las citadas 27 pertenencias en la forma siguiente:

Se tomará por punto de partida la fuente del Ferredal, y de ésta al S. se medirán 100 metros colocando la 1.ª estaca; de ésta al O. 500 metros y 2.ª; de ésta al N. 300 metros y 3.ª; de ésta al E. 1.000 metros y 4.ª; de ésta al S. 300 metros y 5.ª; de ésta al O. 500 metros y 6.ª, quedando así cerrado el perímetro de las 27 pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones las que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de Minería vigente.

León 26 de Abril de 1901.—E. Cantalapedra.

AYUNTAMIENTOS

Alcalde constitucional de Laguna Dalga

Para que la Junta pericial de este Distrito municipal pueda proceder á rectificación del amillaramiento y á la formación del apéndice base de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería para el año de 1902, se hace preciso que los contribuyentes, tanto vecinos como hacendados forasteros que por los conceptos expresados hayan sufrido alteración en sus respectivas riquezas, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, y dentro del término de quince días, las oportunas declaraciones juradas, acompañando á ellas los justificantes de haber satisfecho los derechos reales, si el traslado de dominio fuese por compra ó herencia; en la inteligencia que no serán admitidas las mencionadas relaciones si no se acompaña á ellas dichos justificantes y no las presentaren dentro del indicado término, á contar desde la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL. Laguna Dalga 17 de Mayo de 1901.—El Alcalde, Manuel Franco.

Alcalde constitucional de Ponuelo del Páramo

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda proceder á la rectificación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la formación de los repartimientos de la contribución rústica, pecuaria y urbana en el próximo año de 1902, se advierte á los con-

tribuyentes por dichos conceptos, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento y en el término de quince días, las relaciones de avaluación que hayan sufrido en su riqueza; advirtiéndose que no se hará traslado alguno sin que justifique haber satisfecho los derechos á la Hacienda.

Ponuelo 15 de Mayo de 1901.—El Alcalde, Pascual Molero.

Alcalde constitucional de Vallecillo

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda proceder á la rectificación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base á la formación de los repartimientos de la contribución rústica, pecuaria y urbana en el próximo año de 1902, se hace preciso que los contribuyentes por dichos conceptos presenten en esta Secretaría municipal, en el improrrogable plazo de quince días, relaciones de la alteración que hayan sufrido en su riqueza, pues terminado que sea dicho plazo no serán admitidas; advirtiéndose el propio tiempo que no se hará transmisión alguna sin que se justifique haber satisfecho los derechos á la Hacienda. Vallecillo 21 de Mayo de 1901.—El Alcalde, Félix Villa.

JUZGADOS

Don Tomás Pajares Liebano, Secretario del Juzgado municipal de Encinado.

Certifico: Que en los autos de juicio verbal civil promovido por Aniceto del Valle Villariño contra Vicente Valladar Bayo, recausó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

«Sentencia.—En el pueblo de Encinado; á veinte de Abril de mil novecientos uno; D. Marcial Alvarez Velezco, Juez municipal de la misma; ha visto el presente juicio verbal civil segund en rebeldía.

Resultando que Aniceto del Valle Villariño, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Losadilla presentó demanda para juicio verbal civil contra Vicente Valladar Bayo, de estado viudo y vecino que fué del expresado Losadilla, hoy se ignora su residencia, para que se le obligue al pago de ciento y veinte y cinco pesetas, según justifica con un documento que presenta, que como medio de prueba se uno á los autos.

Parte dispositiva.—Considerando también que el demandado ha sido citado en la forma prevenida para estos casos en la ley de Enjuiciamiento civil, y no habiendo comparecido á la hora señalada se le declaró en rebeldía. Vistos los autos:

Fallo que debe de condenar y condena en rebeldía al demandado Vicente Valladar Bayo, vecino de Losadilla, para que dentro del término de quince días satisfaga al demandante las ciento noventa y cinco pesetas reclamadas, condenándole también al pago de las costas. Poes por esta su sentencia lo pronuncia, manda y firma el Sr. Juez, de que yo el Secretario certifico.—Marcelino Alvarez.—Tomás Pajares.

Y para dar cumplimiento á lo acordado expido la presente visada por el Sr. Juez municipal, á veintidos de Abril de mil novecientos uno.—Tomás Pajares.—V. B.º: Marcelino Alvarez